# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados ........................... | 650 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre) ...... | 200 | " |
| Otras entidades y particulares (semestre) ...... | 400 | " |
| Otras entidades y particulares (año)............... | 800 | " |

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

| | | |
|---|---|---|
| Precio del número corriente ........................ | 7 | pesetas |
| Precio del número atrasado........................... | 15 | " |
| Número de más de tres años ........................ | 25 | " |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1421

## Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor General, Gobernador Militar, me comunica que por las Fuerzas de esta plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de junio próximo:

TIRO CON CAÑON

El día 12, de nueve a doce horas.

El día 23, de ocho treinta a trece treinta horas.

Los días 1, 19, 22, 25 y 26, de nueve a trece treinta horas.

Los días 1, 2, 4, 5, 17, 19, 22 y 25, de quince a diecisiete treinta horas.

El día 23, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

TIRO CON ARMAS PORTATILES

El día 11, de ocho treinta a doce horas.

Los días 2, 3 y 30, de ocho treinta a trece treinta horas.

Los días 4 y 5, de nueve a trece treinta horas.

El día 12, de doce a trece treinta horas.

El día 26, de quince treinta a diecisiete horas.

El día 13, de diez a doce horas.

PRACTICAS ARTIFICIEROS

Los días 8, 9, 10, 15, 16 y 17, de nueve a trece treinta horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 28 de mayo de 1981.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

---

1424

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA DE SESION EXTRAORDINARIA

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 268 y 294 de la Ley de Régimen Local y 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y por existir asuntos pendientes que no admiten mayor demora, he resuelto convocar al Pleno de la Corporación a sesión extraordinaria a celebrar el día 4 del próximo mes de junio, a las doce horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, y de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Aprobación del acta de la sesión de 20 de mayo último.

2.º Aprobación, en su caso, de las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios provinciales para 1981.

3.º Aprobación, si procede, de retribuciones del personal laboral y del personal contratado, no laboral, para 1981.

4.º Aprobación provisional, en su caso, del Plan Provincial de Obras y Servicios municipales para 1981.

5.º Aprobación, en su caso, del Plan Especial de obras de abastecimiento de agua y saneamiento, a través del Consorcio de Aguas.

6.º Distribución anticipada de ayudas a los municipios de la provincia para obras urgentes no planeadas.

Segovia, 28 de mayo de 1981.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

---

1378

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por don Angel San Frutos Ruiz la venta de un terreno sobrante de vía pública colindante con su propiedad emplazada en la calle Agapito Marazuela, de esta ciudad, y que tiene una superficie de 4,24 metros cuadrados; cuyos linderos son: Frente, con calle de situación; fondo, con propiedad del solicitante; derecha, con vía pública, e izquierda, con la misma propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de ese anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría General —Negociado de Patrimonio— de este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la mencionada venta de terreno sobrante de vía pública.

Segovia, a 8 de mayo de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

---

1333

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada por el mismo el día 30 de abril de 1981, los pliegos de condiciones económico - administrativas que han de regir para la contratación directa de las obras de restauración y adecentamiento de bajantes de agua fecales en el valle del río Clamores, estará de manifiesto al público, en el Negociado tercero de la Secretaría General, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Segovia, 18 de mayo de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

---

1323

# Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa Alvaro Chavarri y Colón de Carvajal, dedicada a la actividad de bar, con domicilio en San Ildefonso (Segovia), que con fecha 15 de mayo de 1981, por esta Delegación Provincial se ha dictado resolución en el expediente STH-71/80, que dice:

Resultando: Que en la citada acta de la Inspección se hace constar que girada visita al centro de trabajo, con fecha 15 de octubre de 1980, se ha comprobado que se infringe:

Artículos 43 y 82 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene de 9-3-71, por no tener el botiquín preceptivo ni extintor portátil colocado en sitio visible, respectivamente.

Dicha infracción se considera en unidad de acto como leve en grado máximo.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de tres mil pesetas (3.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la citada disposición.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Segovia, a 15 de mayo de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

---

1375

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa DOMIREY, S. L., recibido en esta Delegación Provincial el día 7-5-1981, suscrita por la representación de la empresa y sus trabajadores, y documentación complementaria que tuvo entrada el día 20-5-1981, donde se hace constar expresamente que: "las horas de trabajo efectivas para el año de vigencia del presente Convenio serán de 1.910", y que la Comisión Paritaria estará formada por el representante de la empresa Arturo Rey y la Central Sindical Unión Sindical Obrera. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores de 10-3-1980, esta Delegación Provincial

A C U E R D A :

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.—Remitir el texto del mismo al IMAC.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 22 de mayo de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

Artículo I. *Ambito de aplicación.*—Los pactos del presente Convenio regirán las relaciones económicas y laborales en la fábrica que la empresa DOMIREY, S. L., tiene en Segovia.

Artículo II. *Duración.*—La duración del presente Convenio será de un año, retrotrayendo sus efectos salariales económicos al 1 de enero de 1981 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo III. *Prórroga.*—Una vez finalizado el plazo de duración de este Convenio, se entiende prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para su expiración.

Artículo IV. *Compensación.*—Si existiera algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones que, examinadas en conjunto, fueran superiores a las que para los trabajadores del mismo grado o nivel se establecen en el presente Convenio, se respetarán, con carácter estrictamente personal, dichas condiciones y solamente a los trabajadores que les afecten.

Artículo V. *Salarios.*—Serán los contenidos en el anexo del presente Convenio para cada una de las cate-

gorías profesionales expresadas en el mismo. Tales tablas se revisarán a partir del 30 de junio de 1981 si el crecimiento de los precios al consumo en junio del referido año supera, respecto a diciembre de 1980, el 7 por 100 y en el mismo porcentaje de aquél.

Artículo VI. *Liquidación y pago.*—La liquidación y pago del salario para los trabajadores de DOMIREY, S. L., de Segovia, se hará mensualmente, debiendo ser abonado en efectivo, talón bancario o transferencia bancaria, dentro de los dos últimos días del mes o los dos primeros días del mes siguiente. En el caso de que se hiciera efectivo el salario por medio de talón o transferencia bancaria, los trabajadores tendrán derecho, para poder hacer efectivo su salario, a una hora, dentro de la jornada laboral a cargo de la empresa.

Artículo VII. *Anticipos.*—Los trabajadores de DOMIREY, S. L., de Segovia, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que pueda exceder de hasta el 90 por 100 del importe del salario, previa justificación de su necesidad y avisando con una antelación de tres días.

Artículo VIII. *Participación en beneficios.*—Los trabajadores de la empresa DOMIREY, S. L., de Segovia, percibirán anualmente en concepto de participación en beneficios el importe del salario base, más el complemento de antigüedad y la gratificación voluntaria establecida de 15 días, que se satisfará mensualmente en su parte proporcional, o bien en su totalidad dentro del mes de marzo del año natural siguiente al ejercicio económico de que se trate, o a la parte proporcional que, en su caso, corresponda.

Artículo IX. *Gratificaciones extraordinarias.*—La empresa DOMIREY, S. L., satisfará las gratificaciones de julio y Navidad a razón de 30 días de salario base más la gratificación voluntariamente establecida, más el complemento de antigüedad por cada una de ellas.

Artículo X. *Complemento de antigüedad.*

A) Los trabajadores de DOMIREY, S. L., de Segovia, que estén fijos, disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

B) El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último salario mínimo interprofesional que dicte el Gobierno, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

C) La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5 por 100 para cada trienio y del 10 por 100 para cada quinquenio.

D) La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

E) El importe de cada trienio o cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día 1 del mes siguiente al de su cumplimiento.

F) El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingresa de nuevo en la misma sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Artículo XI. *Gratificación por prestaciones.* — Los trabajadores que tengan la condición de beneficiarios por percibir prestaciones de la Seguridad Social por tener hijos subnormales percibirán de la empresa una gratificación mensual de 3.000 pesetas cada uno de los hijos.

Artículo XII. *Jubilación.*—Cuando se produzca la jubilación a los 65 años de un trabajador que lleve, como mínimo, quince años de servicio en la empresa percibirá de ésta el importe bruto de dos mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a las mismas, más quince días por cada cinco años que excedan de los quince de referencia. Si la jubilación se produce a los 60 años de edad, se percibirá el importe de dos mensualidades, incrementadas con los emolumentos correspondientes, más treinta días por cada cinco años que excedan de los quince de referencia.

Artículo XIII. *Horario de trabajo.*—La jornada será de cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo, en jornada partida.

El horario semanal de trabajo se establece de la siguiente manera:

De lunes a jueves, de 8 de la mañana a 6 de la tarde, y el viernes, de 8 de la mañana a 5,30 de la tarde (dejando de 2 a 3,30 de la tarde para comer).

Artículo XIV. *Permisos justificados.*—Los trabajadores de DOMIREY, S. L., de Segovia, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de un hijo.

c) Dos días en el caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Cuatro días, en el caso de los puntos B y C, cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.

e) Un día en caso de bautizo, primera comunión o casamiento de un hijo en la fecha de la celebración de la ceremonia.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que dispone la legislación vigente en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación eonómica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, la cual dará derecho a la conservación del puesto y a su antigüedad, teniendo que ser solicitado el reingreso, dentro del mes siguiente a su cese, en su deber de carácter público o personal.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

g) Un día por traslado de domicilio habitual.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

i) El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones de carácter sindical en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación, sin exceder de cuarenta horas al mes, salvo desplazamientos fuera de la provincia, que serán justificados por el Organismo que convoque. En estos supuestos, los trabajadores percibirán la totalidad de los emolumentos.

j) El tiempo imprescindible y necesario para la realización del examen de conducir, advirtiéndolo a la empresa con una antelación de tres días.

Artículo XV. *Vacaciones.*—Estarán integradas por 30 días naturales ininterrumpidos al año. En caso de necesidad de la empresa, las vacaciones se disfrutarán partidas, siendo el período mínimo a disfrutar de 15 días.

Se pagarán a razón de salario base más el complemento de antigüedad, más la gratificación voluntariamente establecida, debiendo abonar este importe al comienzo de las mismas; el período para su disfrute será el comprendido entre los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, adecuando la empresa a su mejor conveniencia y criterio los turnos o combinaciones oportunas dentro de estos tres meses y avisándolo con dos meses de antelación al disfrute de las mismas.

Artículo XVI. *Festivos.* — Los trabajadores de DOMIREY, S. L., de Segovia, disfrutarán de días festivos los que como tales vengan señalados en el calendario laboral de cada provincia.

Artículo XVII. *Prendas de trabajo.* — La empresa DOMIREY, S. L., de Segovia, entregará a los trabajadores de la misma dos prendas de trabajo al año, una en enero y otra en junio.

Artículo XVIII. *Revisión médica.*—Para velar por la salud de todos los trabajadores, éstos serán sometidos a una revisión periódica anual, coincidiendo con el segundo trimestre natural. Dicho reconocimiento médico tendrá lugar durante la jornada laboral, será facilitado por la empresa y no llevará consigo pérdida alguna de salarios.

Artículo XIX. *Enfermedad derivada de accidente laboral o enfermedad profesional o común.*—Durante el tiempo en que el trabajador se halle en situación de baja como consecuencia de accidente laboral, enfermedad profesional o común, DOMIREY. S. L., satisfará los complementos necesarios hasta llegar al 100 por 100 del salario base más el complemento de antigüedad, más la gratificación voluntariamente establecida, al igual que si estuviese prestando sus servicios.

Cuando por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

Artículo XX. *Dietas y kilometraje.*—La cuantía de la dieta completa será de 1.500 pesetas si fuera necesario el pernoctar fuera de casa. La media dieta será de 1.000 pesetas cuando fuera necesario realizar la comida o cena fuera del domicilio habitual. Los gastos de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la empresa, y si la empresa no proporcionara o abonara otro medio de transporte, los desplazamientos en vehículos propios se abonarán a razón de 10 pesetas por kilómetro recorrido.

Artículo XXI. *Aseo en horas de trabajo.*—Los trabajadores de DOMIREY, S. L., de Segovia, cuando realicen trabajos de pesada y fabricación de negro humo, dispondrán de 30 minutos para ducharse dentro de la jornada laboral, y los que realicen trabajos en el chorro de arena dispondrán de 15 minutos para dicho aseo, siempre dentro de la jornada laboral.

Artículo XXII. *Disposición final.*—Para todas aquellas cuestiones no comprendidas en este Convenio serán de aplicación la vigente Ordenanza Laboral de la Industria Química y las normas reguladoras de carácter general.

TABLA DE SALARIOS

| | Salario base por día | Gratificación mensual |
|---|---|---|
| Técnico... ... ... ... ... ... | 1.323 | 5.000 |
| Encargado ... ... ... ... ... | 1.124 | 5.000 |
| Oficial 1.ª ... ... ... ... ... | 1.091 | 5.000 |
| Oficial 2.ª ... ... ... ... ... | 1.058 | 5.000 |
| Ayudante especialista ..... | 1.025 | 5.000 |
| Peón ... ... ... ... ... ... | 991 | 5.000 |

1361

MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

VIAS PECUARIAS

ANUNCIO

Por la Sociedad Agraria de Transformación "POCIAGUE", domiciliada en Cuéllar (Escarabajosa de Cuéllar), ha sido solicitada autorización para la ocupación de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Cubilla", sita en término municipal de Cuéllar (Segavia), con destino a instalación de línea eléctrica a 15 kV. (cruce aéreo de 1.032 metros cuadrados y colocación de 7 postes) para suministro a finca de su propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos tengan interés en el asunto, ante esta Jefatura Provincial, Plaza de Guevara, número 1, de Segovia, donde se encuentra el expediente para su examen, durante el mismo período de tiempo, en horas de oficina.

Segovia, 14 de mayo de 1981. — El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

---

1268

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

## DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cerámica García Cuesta, S. L., con domicilio en Nava de la Asunción.

Lugar donde se va a establecer la ampliación: Nava de la Asunción, carretera de Coca, kilómetro 1.

Finalidad de la ampliación: Atender las ampliaciones de una fábrica de ladrillos.

Características principales: Ampliación del centro de transformación existente, instalándose en la celda número 5 un transformador de 200 kVA., relación 15.000 / 220 - 127 voltios, dotado de las correspondientes protecciones.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 686.603 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 8 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

---

1312

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una red de baja tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Grado del Pico, teniendo su origen en un centro de transformación de la localidad, con una salida.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la localidad.

Características principales: Tensión, 380/220 voltios; trifásica con neutro, conductores aislados de aluminio de 95, 50 y 25 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre postecillos metálicos y apoyos de hormigón y acometidas correspondientes.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.336.591 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Segovia, 14 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

---

1311

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Manuel Garzas Sánchez de Pablos, con domicilio en Daimiel (Ciudad Real), calle Miguel Angel, 11.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Fresno de la Fuente, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un centro de transformación tipo intemperie de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del kilómetro 125 de la carretera Madrid-Irún.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a viviendas unifamiliares.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 201,7 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 405.040 pesetas; centro transformación, 648.410 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 14 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

JUEGUE A LAS QUINIELAS
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

---

1366

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

En virtud de lo acordado en el rollo de apelación 8/1981, del juicio de faltas número 12/80, tramitado ante el Juzgado de Distrito de Riaza, por daños, a instancia de Rafael de Castro Sanz, contra Andrés de Frutos García; se cita por medio del presente edicto al apelante Andrés de Frutos García, en ignorado paradero, para que el día treinta de junio próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado con el fin de asistir a la vista de apelación que la Ley previene y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Sepúlveda, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y uno (Firma ilegible).—El Secretario (firma ilegible).

---

1373

## JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTO

Don Angel Toscano Puelles, Juez de Distrito de la villa de Sepúlveda y su demarcación judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio verbal civil número 10/80, a instancia de don Emilio Zamarriego Monedero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cantalejo (Segovia), calle Claveles, número 6, representado por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Esteban, bajo la dirección del Letrado don José María Sacristán Lozoya, contra las personas desconocidas e ignoradas que pudieran tener algún derecho en la herencia del causante-arrendatario don Luis Vicente Serrano Francisco, vecino que fue de Colmenar Viejo (Madrid), hoy fallecido, sobre resolución de contrato de local de negocio por falta de pago, sito en la carretera de Sepúlveda, casco de población de la ciudad de Cantalejo, por una renta mensual de veinte mil pesetas, adeudándose las mensualidades a partir de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, etc. desde el año 1980 a la fecha.

Y para que sirva de citación para el juicio, señalado para el día veinticinco del próximo mes de junio, y hora de las doce de su mañana, "en segundo señalamiento en suspensión al no recibirse despachos", con las advertencias y apercibimientos legales establecidos en derecho en esta clase de procedimientos a todas las personas desconocidas e ignoradas que les afecte la herencia de don Luis Vicente Serrano Francisco, vecino que fue de Colmenar Viejo (Madrid), puedan comparecer en el acto del juicio con cuantas pruebas intenten valerse a su derecho, ya que de no hacerlo les parará el perjuicio correspondiente, es por lo que se expide el presente edicto en su citación por analogía de los artículos 269 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, del que se publicará un ejemplar en el Boletín Oficial de esta provincia de Segovia y será fijado otro en el tablón de anuncios de este Juzgado y Juzgado de igual clase de Colmenar Viejo (Madrid) a los fines consiguientes.

Dado en Sepúlveda (Segovia), a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Angel Toscano Puelles. El Secretario (ilegible).

1346

## JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

### EDICTOS

Don Justo Díaz Villasante, Juez de Distrito de El Espinar (Segovia).

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—El Espinar, quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Justo Díaz Villasante, Juez de Distrito, ha visto y oído los presentes autos de proceso civil de cognición número cuatro del año en curso, seguido entre partes: como demandante, don Francisco Martín Orejana, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Herederos de Ochoa, Sociedad Anónima, y, a su vez, de su representante legal, con domicilio social en Segovia, calle de Ezequiel González, número quince, y como demandado, don Plácido García Vicente, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Otero de Herreros, en esta provincia, en reclamación de cincuenta mil pesetas; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Herederos de Ochoa, debo condenar y condeno a don Plácido García Vicente a que abone a ésta la cantidad de cincuenta mil pesetas, imponiéndole, por añadidura, las costas del juicio en virtud de la teoría de vencimiento del juicio.

Así, por esta sentencia, que se notificará a las partes, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Díaz Villasante.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Plácido García Vicente, expido el presente, en El Espinar, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Juez, Justo Díaz Villasante.—La Secretaria (ilegible).

---

1362

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 5 de 1981, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra María Fuencisla Begoña Sánchez-Rey y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—El Espinar, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Justo Díaz Villasante, Juez de este Distrito, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número cinco del año en curso, en el que figuran, como denunciante, la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil del Subsector de Segovia; como denunciados, María Fuencisla Begoña Sánchez-Rey, Luis Mariano Alelú Esteban, Víctor Ovies Alvarez, José Barca Moreno, Basilio Prada San Román, Miguel Marcos Barrera, Agapito Mansilla Palacios, Miguel Jiménez Hernández, José Ovejero Galván, Jerónimo Moyano González, Manuel Vallejo Jiménez, Juan Antonio Mínguez Sánchez, Francisco López Melgar, Vicente Arráez Cerdá y Luis Antonio Posadas Alvarez; como perjudicados, Nicasia Yáñez López, José Luis Sánchez-Rey Yáñez, Luis Fernando Guerrero Albadalejo y Antonia Martínez Maestre, y como responsables civiles subsidiarios, Nicasia Yáñez López, Antonio López García, Carolina Silván de Dios, Agustín Vallejo Jiménez, Enrique Mínguez Sánchez y Julián Rojo Herranz, por lesiones y daños en accidente de circulación; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Fue cisla Begoña Sánchez-Rey, Luis Mariano Alelú Esteba Víctor Ovies Alvarez, José Barca Moreno, Basilio Pra San Román, Miguel Marcos Barrera, Agapito Mansil Palacios, Miguel Jiménez Hernández, José Ovejero Ga ván, Jerónimo Moyano González, Manuel Vallejo Jim nez, Juan Antonio Mínguez Sánchez, Francisco Lóp Melgar, Vicente Arráez Cerdá y Luis Antonio Posada Alvarez, reservando las acciones civiles correspondient a los perjudicados Nicasia Yáñez López, José Luis Sán chez-Rey Yáñez, Luis Fernando Guerrero Albadalej Antonia Martínez Maestre, Miguel Marcos Barrera, M guel Jiménez Hernández, Agapito Mansilla, Agustín Va llejo Jiménez, Carolina Silván de Dios, Julián Rojo He rranz, Francisco López Melgar, Víctor Ovies Alvarez, Je rónimo Moyano González, Luis Antonio Posadas Alva rez, Vicente Arráez Cerdá y José María Ovejero Galván declarando las costas de oficio.

Así, por esta sentencia, que se notificará en forma las partes, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Díaz Villasante.

Y para que sirva de notificación a Víctor Ovies Al varez, Agapito Mansilla Palacios, Juan Antonio Mínguez Sánchez, Antonio López García y Enrique Mínguez Sán chez, y su publicación en el Boletín Oficial de esta pro vincia, expido el presente, en El Espinar, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—La Secretaria (ilegible).—V.° B.°: El Juez de Distrito, Justo Díaz Villasante.

---

# CONCURSOS Y SUBASTAS

---

1323

## Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Resolución de la Comunidad de Villa y Tierra de Pe draza por la que se anuncia concurso público urgent para adquisición de un camión autobomba para se vicio contra incendios y material accesorio.

Aprobados en Junta General de esta Comunidad, de l de mayo corriente, los pliegos de condiciones que han d regir en la contratación, mediante concurso público ur gente, del suministro de un camión autobomba y acce sorios para el servicio contra incendios, se hace público que los expresados pliegos se hallarán de manifiesto para ser examinados en la Secretaría General de esta Comu nidad, durante el plazo de ocho días hábiles, contado desde el siguiente al de inserción de este anuncio en e "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose durante el mismo las reclamaciones que puedan formularse contr aquéllos.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad previs ta en el artículo 119.2 del Real Decreto de 6 de octubr de 1977, se convoca concurso público urgente para l expresada contratación con sujeción a las condiciones contenidas en los expresados pliegos y, en particular, las siguientes:

Objeto del concurso: Adquisición de un camión auto bomba dotado de los necesarios accesorios para el ser vicio de extinción de incendios.

Tipo de licitación: Máximo, 10.000.000 de pesetas.

Garantía provisional: 270.000 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de aplicar en l adjudicación el artículo 82 del Reglamento de Contrat ción.

Proposiciones: Ajustadas, en lo fundamental, al m delo que se inserta al final, se presentarán en la Secr

taría de la Comunidad, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Dicho plazo se ampliará en los días necesarios para resolver las reclamaciones contra el pliego de condiciones, si las hubiere.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de proposiciones, en la Sala de Juntas de esta Comunidad.

Adjudicación: Por acuerdo de la Junta General de esta Comunidad.

Gastos: Todos los gastos serán de cuenta del adjudicatario, incluso anuncios, escritura pública, en su caso, y demás derivados del contrato.

Pliego de condiciones: Los aprobados por esta Comunidad en Junta General de 8 de mayo corriente.

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de ..., para la adquisición por esa Comunidad, en concurso público urgente, de un camión autobomba con accesorios, así como del pliego de condiciones que ha de regir en dicho concurso, se compromete a suministrar el expresado camión y accesorios, con sujeción estricta al contenido de los referidos pliegos, por la cantidad de ... (en letra y cifras) pesetas.

..., a ... de ... de 1981.

El proponente,

Pedraza, 12 de mayo de 1981.—El Presidente, Teodoro Pascual Pascual.

---

1358

## Ayuntamiento de Hontalbilla

*Subasta urgente para el arrendamiento de las piscinas municipales*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación Municipal y el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 5 de mayo de 1981, se anuncia subasta pública para el arrendamiento y explotación de las piscinas municipales de este municipio durante la temporada veraniega de 1981, cuya temporada estará comprendida entre el 1.º de julio y el 15 de octubre de 1981. La subasta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Objeto y tipo de licitación.—Es objeto de esta subasta el arrendamiento para la explotación de las piscinas municipales del complejo polideportivo de esta localidad y servicios de cafe-bar, comidas, etc., en la temporada indicada. La renta base de licitación se fija en 50.000 pesetas, al alza.

Pliego de condiciones, informes.—El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas y demás documentación relativa al expediente de subasta se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a catorce horas, a partir del día en que este edicto aparezca en el Boletín Oficial de esta provincia y hasta las doce horas del día señalado para el acto de la subasta.

Garantía provisional y definitiva. — 1.500 pesetas de garantía provisional y el 6 por 100 del precio de adjudicación como garantía definitiva. El rematante deberá constituir además una garantía supletoria en metálico o aval bancario por un importe de 100.000 pesetas para responder de los posibles daños causados en las instalaciones y servicios por abandono o negligencia.

Lugar, plazo y hora de presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a catorce horas, desde el día en que este edicto se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y hasta las doce horas del día señalado para el acto de la subasta, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados.

Lugar, día y hora de celebración de la subasta.—La apertura de proposiciones se realizará a las trece horas del undécimo día hábil, contado, con exclusión de festivos e inhábiles legales, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, en el Salón de actos de la Casa Consistorial.

Segunda subasta.—Se celebrará una segunda subasta, a la misma hora, lugar y condiciones, el quinto día hábil, a partir del día señalado para la primera subasta, en caso de que ésta quedara desierta.

Modelo de proposición.—Don ..., mayor de edad civil, titular del documento nacional de identidad número ..., vecino de ..., con domicilio en ... (calle o plaza) número ..., en nombre propio (o en representación de ..., según acredita con poder notarial), expone:

Que enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que sirve de base para contratar el arrendamiento de las piscinas municipales y servicios anejos de café-bar y demás servicios, mediante subasta pública, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de esta provincia número ..., de fecha ... de ... de ..., se compromete a su arrendamiento y explotación con estricta sujeción a todas las condiciones del correspondiente pliego de condiciones, Reglamento de Contratación Municipal, Ley y Reglamento de Contratación del Estado y demás disposiciones legales de aplicación, y ofrece la cantidad de ... (en letra y número) pesetas por la temporada veraniega de 1981.

Acompaña justificante del ingreso de la garantía provisional y una declaración jurada que acredita que el proponente no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

En ..., a ... de ... de 1981.

El proponente (firma entera),

Hontalbilla, a 20 de mayo de 1981.—El Alcalde, Angel de Frutos.

---

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

1399

## VALLE DE TABLADILLO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 9 de enero de 1981, acordó, en principio, desafectar del servicio público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, el siguiente:

1.—Local Escuela de E. G. B., en la segunda planta del edificio de la Plaza de Franco, número 5, por haber sido clausurada con motivo de la concentración escolar y ser innecesarios a dichos fines escolares, y que será destinado a Salón de actos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Valle de Tabladillo, a 25 de mayo de 1981.—El Alcalde, Eleuterio Poza Lobo.

1359

AGUILAFUENTE

Aprobadas por este Ayuntamiento las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este término municipal, inicialmente se abre información pública, por término de un mes, para que las mismas puedan ser examinadas en la Secretaría municipal, presentando al efecto las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aguilafuente, 20 de mayo de 1981.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

---

# CAMARAS AGRARIAS

1376

## Cámara Agraria Local de Castillejo de Mesleón

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de este término municipal de Castillejo de Mesleón que por la Cámara Agraria Local de esta villa se ha iniciado el procedimiento para la constitución de un coto privado de caza que afecta a la mayor parte de las fincas de este término.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas por los propietarios de las fincas afectadas.

Castillejo de Mesleón, 19 de mayo de 1981.—El Presidente de la Cámara Agraria, Pedro Barahona.

---

1415

## Cámaras Agrarias de Cantimpalos, Escobar y Pinillos de Polendos

COTO PRIVADO DE CAZA

Las Cámaras Agrarias de Cantimpalos, Escobar y Pinillos de Polendos, como consecuencia del acotamiento de sus términos municipales, someten a información pública para que en el plazo de quince días, contados a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones, si las hubiere, por parte de los propietarios de las parcelas, en cuyo caso deberán presentarse en el domicilio de los cotos, edificio del Ayuntamiento, con el plano parcelario o catastral, título de propiedad y número de parcela.

Cantimpalos, a 27 de mayo de 1981.—El Presidente, J. Matarranz.

---

1431

## Asociación Recreativa «Dulce Nombre de Jesús»

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas en este término municipal de Monterrubio (Segovia) que por la Asociación Recreativa "Dulce Nombre de Jesús", de Monterrubio (Segovia), se ha iniciado el procedimiento para la constitución de un coto privado de caza que afecta a la mayor parte de las fincas de este término.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan ser presentadas las reclamaciones que estimen oportunas los propietarios de fincas afectados contra la constitución del coto de caza.

Monterrubio, a 29 de mayo de 1981.—El Presidente. Tomás Moreno.

127

# RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

## ZONA DE SEPULVEDA

EDICTO

MUNICIPIO DE AREVALILLO DE CEGA

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del municipio que se cita se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y se anunciará en la Casa Consistorial del municipio de referencia, así como en la Oficina de Recaudación, para que llegue a conocimiento de los interesados que por el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 5 de marzo de 1980, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en esta relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

*Número de orden, nombre y apellidos e importe principal*

Período de los débitos: 1974

Concepto: Certificación Impto. S. las Transmisiones

74-001685 Angel Ausín Gómez, 7.627 pesetas.

Recursos.—Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 13[illegible] de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación, en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, y previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos.

Y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Sepúlveda, a 29 de abril de 1981.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

---

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga*